



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 018-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 018-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 16 de marzo de 2018, las 10h00. **VISTOS.** -

Antecedentes:

- 1.- El 07 de marzo de 2018, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se recibe del Tecn. Fray Castañeda Cedeño un escrito mediante el cual presenta una denuncia de una presunta infracción electoral. (fs. 1)
- 2.- Efectuado el sorteo electrónico institucional se le asigna a la causa el número 018-2018-TCE, radicando la competencia en el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de marzo de 2018. (fs.2)
- 3.- Mediante auto de 09 de marzo de 2018, a las 11h00, previo a resolver lo que en Derecho corresponde dispuso: “... **PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su denuncia. ...” (fs.4)
- 4.- Conforme consta la razón sentada por la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, el 12 de marzo de 2018, a las 11h11, se notificó el auto de la causa Nro. 018-2018-TCE, al Tecn. Fray Castañeda Cedeño, a través Página Web Institucional: www.tce.gob.ec, por no haber señalado domicilio para notificaciones. (Fs. 8)
- 5.- El Tecn. Fray Castañeda Cedeño dentro del tiempo dispuesto guardó silencio y no cumplió lo dispuesto en el auto indicado.
- 6.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo.



De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa...”.

*Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador **DISPONGO**:*

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 018-2018-TCE.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido del presente auto:

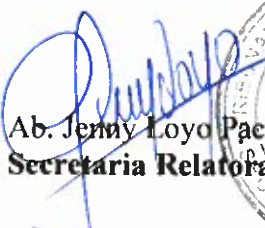
Al denunciante en la página Web del Tribunal Contencioso Electoral al no haber señalado lugar para sus notificaciones.

TERCERA. - Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.

CUARTA. - Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec.

QUINTA.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

